



Poder Legislativo
Formosa

- L E Y N° 1521 -

La Legislatura de la Provincia sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de Formosa a la Ley Nacional N° 26.363, de creación de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, creación del Registro Nacional de Licencias de Conducir, creación del Registro Nacional de Estadísticas en Seguridad Vial, creación del Observatorio de Seguridad Vial, transferencia del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito de la órbita del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos al ámbito de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y de modificaciones a la Ley Nacional N° 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial.

Art. 2.- Invítase a las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia a adherirse a la presente.

Art. 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Sancionada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Formosa, el cinco de junio de dos mil ocho.


RAUL VIRGILIO GALEANO
Secretario Legislativo




DR. DANIEL MARÍA JOSÉ COLCOLLE
VICEPRESIDENTE
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA



ES COPIA

JESUS MARIA...
SECRETARIO LEGISLATIVO